

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 700013121002 2018 00053 00

Sincelejo, Sucre, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: JOSE URIEL BARRAGAN AGUAS y MARIA DEL SOCORRO SUAREZ
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: LA FE 65 has 7025 m2 (FMI No. 347-1341); CASA LOTE – Carrera 3 No. 3 – 15 (347-26632)

Revisado el expediente de la referencia se observa que mediante auto que antecede, se ordenó oficiar a la Representante Judicial de la parte solicitante, para que, consulte a través de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el lugar donde se encuentran inscritos los registros civiles de nacimientos de los señores Benjamín Arturo y Carlos Luis Mercado Suarez, previo contacto con los mencionados, a fin de que suministren la información requerida en la aplicación dispuesta por tal entidad para tal efecto, y suministre la respuesta correspondiente, a fin de oficiar la entidad respectiva, para la remisión de dichos documentos, sin que a la fecha se haya atendido el ordenamiento judicial, lo que conlleva a requerirla.

Igualmente, se observa que el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, en informe de avance del cumplimiento de la orden décimo sexta emitida en sentencia aquí proferida, arrima oficio dirigido a la Secretaria de Planeación Municipal de Galeras Sucre, solicitando su colaboración, para que se realice visita técnica al predio ubicado en la Carrera 3 No. 3-15, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 347-26632, corregimiento de Baraya, municipio de Galeras, departamento de Sucre, predio restituido de la solicitante MARIA DEL SOCORRO SUAREZ RUIZ, por lo que en aras de hacer seguimiento a la orden impartida, se oficiará a la mentada Secretaría, para que con destino a la presente actuación, informe si se llevó a cabo o no la labor encomendada.

Finalmente, se observa que, el doctor MAURICIO ALBERTO ALVAREZ ACOSTA, abogado contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD-, arrima memorial de renuncia a la designación efectuada en calidad de apoderado de la parte solicitante, sin embargo, una vez revisado el expediente, se otea que, dicho Profesional no ha sido designado como representante Judicial de los reclamante por la UAEGRTD, como quiera que, en tal calidad funge la doctora LORENA MARTINEZ PATIÑO, por lo que, el Despacho, se abstendrá de dar trámite a la señalada renuncia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir a la Representante Judicial de la parte solicitante, para que, en el término de la distancia, consulte a través de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el lugar donde se encuentran inscritos los registros civiles de nacimientos de los señores Benjamín Arturo y Carlos Luis Mercado Suarez, previo contacto con los mencionados, a fin de que suministren la información requerida en la aplicación dispuesta por tal entidad para tal efecto. Realizado lo anterior, suminístrese respuesta con destino a la presente actuación, a fin de oficiar la entidad respectiva, para la remisión de dichos documentos.

SEGUNDO.- Requerir a la Secretaria de Planeación Municipal de Galeras Sucre, para que en el término de la distancia, informe con destino a la presente actuación, si realizó o no visita técnica al predio ubicado en la Carrera 3 No. 3-15, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 347-26632, corregimiento de Baraya, municipio de Galeras, departamento de Sucre, predio restituido de la solicitante MARIA DEL SOCORRO SUAREZ RUIZ, en virtud de la colaboración solicitada por el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO. Lo anterior, a fin de materializar la orden décimo sexta emitida en sentencia aquí proferida.

Ofíciase en tal sentido, y anéxese el oficio remitido por la cartera Ministerial arriba señalada y que fuere registrada en el Portal de Tierras en fecha y hora 04/08/2020 12:19:36 p. m.

TERCERO.- Abstenerse de dar trámite a la renuncia presentada por el doctor MAURICIO ALBERTO ALVAREZ ACOSTA, abogado contratista de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-UAEGRTD-, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA

PRAM/MGD.

Firmado Por:

PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3959697ecd5ef810318e3b187daec3403c4c2007dc3aa753d13ad99723bdde**

Documento generado en 28/10/2020 07:39:51 p.m.